

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 08 de febrero de 2023

N° 29718-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 6
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE ARANCELARIO ADICIONAL DE ARROZ EN CÁSCARA

Resolución de Gabinete N° 5
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY “POR EL CUAL SE APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, FIRMADO EN PANAMÁ Y HONDURAS, EL 10 DE MARZO DE 2021”

Resolución de Gabinete N° 6
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL, HECHO EN MÓNACO EL 3 DE MAYO DE 1967, ENMENDADO POR EL PROTOCOLO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2005

Resolución de Gabinete N° 7
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS PARA QUE, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA TÉCNICA, EMITA LA LICENCIA DE OPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL, QUE AUTORICE EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD GALBAY HOLDING CORP., DE UNA ZONA FRANCA DENOMINADA TECH VALLEY FREE ZONE, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 32 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO EJECUTIVO NO.62 DE 11 DE ABRIL DE 2017, EN CONDICIÓN DE PROMOTOR Y OPERADOR

Resolución de Gabinete N° 8
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS PARA QUE, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA TÉCNICA, EMITA LA LICENCIA DE OPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL, QUE AUTORICE EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD PANAMA DIGITAL GATEWAY S.A., DE UNA ZONA FRANCA DENOMINADA ZONA FRANCA PANAMA DIGITAL GATEWAY, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 32 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO EJECUTIVO NO.62 DE 11 DE ABRIL DE 2017, EN CONDICIÓN DE PROMOTOR Y OPERADOR

Resolución de Gabinete N° 9
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS PARA QUE, A TRAVÉS DE

SU SECRETARÍA TÉCNICA, EMITA LA LICENCIA DE OPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL, QUE AUTORICE EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD ASTILLEROS PUERTO DE BALBOA, S.A., DE UNA ZONA FRANCA DENOMINADA ZONA FRANCA ASTIBAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 32 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO EJECUTIVO NO.62 DE 11 DE ABRIL DE 2017, EN CONDICIÓN DE PROMOTOR Y OPERADOR

Resolución de Gabinete N° 10
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE, A EFECTOS DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS, EMITA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN NO.3 DE 1 DE ABRIL DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL, AUTORIZANDO LA REDUCCIÓN DE ÁREA A LA ZONA FRANCA DEL ISTMO, CONFORME A LA LEY 32 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO EJECUTIVO NO.62 DE 11 DE ABRIL DE 2017, COMO PROMOTOR Y OPERADOR

Resolución de Gabinete N° 11
(De martes 07 de febrero de 2023)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., PARA EL ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS LA JOYA, LA JOYITA Y LA RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS EXISTENTES EN EL CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA, POR UN MONTO DE VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.25,238,304.00), POR UN PERIODO DE CIENTO VEINTE MESES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 002-2023
(De martes 31 de enero de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 09 DE FEBRERO DE 2024.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2023-0005092
(De miércoles 08 de febrero de 2023)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 004
(De lunes 30 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN POR CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2023 EN EL DISTRITO DE COLÓN.

Decreto N° 005
(De lunes 30 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES CON MOTIVO DE CELEBRARSE LOS 171 AÑOS DE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 01-2023
(De martes 08 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DESDE EL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

Acuerdo N° 02
(De viernes 13 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS E IBI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

FE DE ERRATA**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS**

Para corregir error involuntario del Consejo Municipal de San Francisco, en el Acuerdo Municipal No. 01-2023 de 11 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29,708-C de 25 de enero de 2023.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º6

7 de febrero de 2023

Que autoriza la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que de garantizar alimentos para toda la población;

Que en reunión de la Cadena Agroalimentaria de Arroz celebrada el 30 de enero de 2023, en donde estuvieron presentes representantes de los productores, agroindustriales, importadores, distribuidores y del gobierno, y luego de los análisis de rigor en cuanto al comportamiento de la producción nacional, análisis de consumo y abastecimiento, se llegó a la conclusión de que es necesario complementar los inventarios de arroz que existen a la fecha y la producción nacional, con un volumen adicional de importación de arroz en cáscara, requerido para cubrir las necesidades del consumo de la población panameña hasta el inicio del siguiente período de cosecha, sin menoscabo de la producción nacional;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz, a través de un acuerdo de competitividad, solicitó a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, creada por el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la autorización para la importación de un contingente arancelario adicional bajo la Organización Mundial de Comercio, de dos millones (2,000,000) de quintales de arroz en cáscara, como materia prima para ingresar hasta el 15 de junio de 2023;

Que la recomendación de la Cadena Agroalimentaria de Arroz está encaminada a garantizar la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos, por ser el arroz la fuente principal de carbohidratos en la dieta de la población panameña, lo que hace necesario incentivar su producción, comercialización y consumo;

Que mediante la Resolución N° 01-2023 de 30 de enero de 2023, la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, resolvió presentar al Consejo de Gabinete, para su consideración, un Proyecto de Decreto de Gabinete para autorizar la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara, declarado como materia prima, en la cantidad y plazo mencionados anteriormente, con un derecho arancelario a la importación (DAI) de 3%;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, para que realice una convocatoria para la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara para el año 2023, por una cantidad de dos millones (2,000,000) de quintales.

Artículo 2. El período de importación de este contingente arancelario adicional será hasta el 15 de junio de 2023.

Artículo 3. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1006.10.90.00.00 - - Otros

Artículo 4. El Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara declarado como materia prima será de 3%.

Artículo 5. La administración de la cantidad de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara estará sujeto a lo dispuesto en la Resolución N° 5-98 de 18 de noviembre de 1998, mediante el cual se administra el otorgamiento de licencias para la importación de productos sujetos a contingentes arancelarios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La Comisión de Contingentes Arancelarios tomará las previsiones necesarias para la coherencia de los reportes entre materia prima, los inventarios y la venta de producto terminado de los participantes habilitados para este contingente.

Artículo 6. Remitir a la Asamblea Nacional, copia del presente Decreto de Gabinete en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



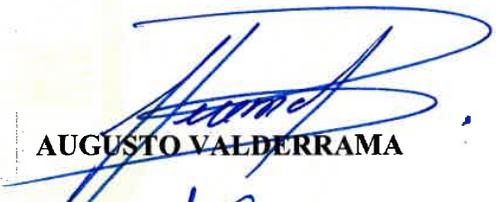
IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



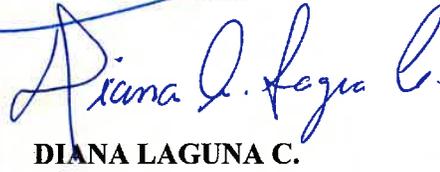
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,
encargada



DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º5

De 7 de febrero de 2023

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por el cual se aprueba **ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, firmado en Panamá y Honduras, el 10 de marzo de 2021”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 7 de febrero de 2023, la ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley “Por el cual se aprueba **ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, firmado en Panamá y Honduras, el 10 de marzo de 2021”, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por el cual se aprueba **ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, firmado en Panamá y Honduras, el 10 de marzo de 2021”.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la Ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



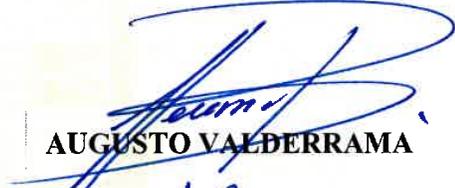
IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,

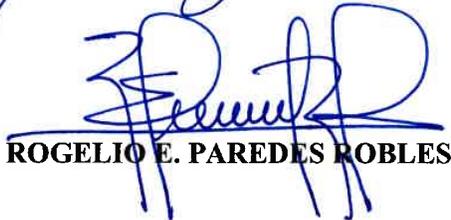


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO E. PAREDES ROBLES

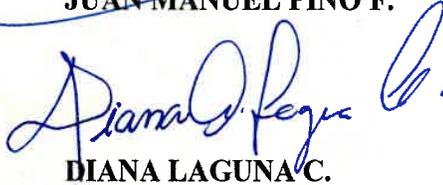
La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada


DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º6

De 7 de febrero de 2023

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley que aprueba el Convenio Relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, hecho en Mónaco el 3 de mayo de 1967, Enmendado por el Protocolo de fecha 14 de abril de 2005

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 7 de febrero de 2023, la ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley que aprueba el Convenio Relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, hecho en Mónaco el 3 de mayo de 1967, Enmendado por el Protocolo de fecha 14 de abril de 2005 y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley que aprueba el Convenio Relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, hecho en Mónaco el 3 de mayo de 1967, Enmendado por el Protocolo de fecha 14 de abril de 2005.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



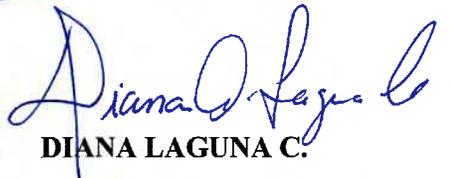
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,
encargada



DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º7

De 7 de febrero de 2023

Que emite concepto favorable a la Comisión Nacional de Zonas Francas para que, a través de su Secretaría Técnica, emita la Licencia de Operación y Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, que autorice el establecimiento y operación de la sociedad Galbay Holding Corp., de una zona franca denominada TECH VALLEY FREE ZONE, conforme lo dispuesto en la Ley 32 de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017, en condición de promotor y operador

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 5 de abril de 2011, establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas en el país;

Que la sociedad Galbay Holding Corp., es una sociedad anónima debidamente inscrita al Folio Electrónico N°155686966, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y como tal, por medio de su representante legal formalizó solicitud ante el Ministerio de Comercio e Industrias para establecer, en calidad de promotor y operador, una Zona Franca, a ubicarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, que se denominará TECH VALLEY FREE ZONE;

Que la sociedad Galbay Holding Corp, para el desarrollo del proyecto denominado TECH VALLEY FREE ZONE, cuenta con una superficie total de terreno de 75 hectáreas con 758m², que comprende la finca 285346, código de ubicación N°8720, inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá;

Que, para su desarrollo, Galbay Holding Corp., contempla realizar una inversión total de cien millones de balboas (B/. 100,000,000.00), teniendo como inversión inicial la cifra de cincuenta millones de balboas (B/. 50,000,000.00) y cincuenta millones de balboas (B/. 50,000,000.00) como proyección de inversión futura;

Que Galbay Holding Corp., prevé el establecimiento de empresas dentro de la zona franca, cuyas actividades comerciales compuestas por edificios y espacios de alta calidad, dirigidas al sector servicio, tecnología, creatividad, donde prometerán complejos con infraestructura de primer mundo para así potenciar la productividad, como también comprenderá un componente logístico con servicios a empresas locales, regionales y multinacionales, al igual que servicios auxiliares. Todo ello de manera compatible con la vocación primaria del área, como lo es la atracción de inversión directa extranjera y la generación de empleos, como es la generación mínima de mil ciento cuarenta plazas de empleos directos y tres mil quinientos setenta empleos indirectos. Durante el desarrollo de los centros de investigación, áreas comerciales, centros de data y demás, se generarán empleos en la fase de construcción, la cual estiman en el orden de doscientas posiciones por área construida por el período de doce a dieciséis meses, las cuales pueden incrementar en base al tamaño y dimensión de la estructura vertical hecha a la medida; al contar espacios ocupados por distintas empresas de sectores varios;

Que la sociedad Galbay Holding Corp., ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 32 de 5 de abril de 2011, sus modificaciones y reglamentaciones, para el establecimiento y operación como Zona Franca, a denominarse TECH VALLEY FREE ZONE;

Que la sociedad Galbay Holding Corp., cuenta con la revisión, aceptación, recomendación y viabilidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas Francas, según consta en acta de reunión de fecha de 22 de diciembre de 2021, y se remitió para concepto favorable del Consejo de Gabinete, a fin de autorizar el establecimiento de zona franca para el proyecto denominado TECH VALLEY FREE ZONE;

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país y potencien la reactivación económica,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Comisión Nacional de Zonas Francas para que a través de su Secretaría Técnica, emita la Licencia de Operación y Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, que autorice el establecimiento y operación de TECH VALLEY FREE ZONE, ubicada en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, conforme los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 32 de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 5 de abril de 2011; Decreto Ejecutivo N°1 de 4 de enero de 2012 y Decreto Ejecutivo N°62 de 11 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



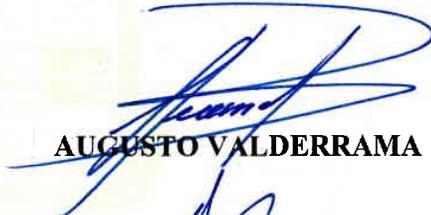
IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



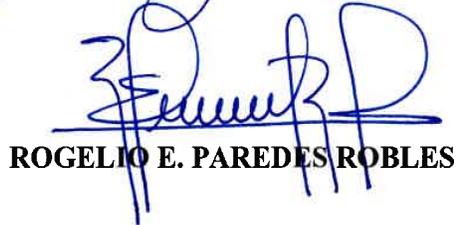
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



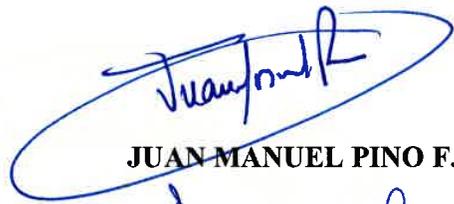
ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



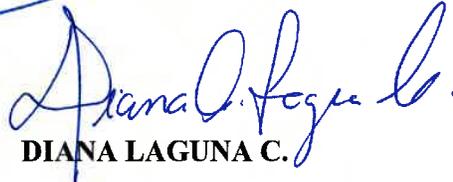
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada



DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º8

De 7 de febrero de 2023

Que emite concepto favorable a la Comisión Nacional de Zonas Francas para que a través de su Secretaría Técnica emita la Licencia de Operación y Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, que autorice el establecimiento y operación de la sociedad Panama Digital Gateway S.A., de una zona franca denominada Zona Franca Panama Digital Gateway, conforme a lo dispuesto en la Ley 32 de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017, en condición de promotor y operador

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 2011, establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas en el país;

Que la sociedad Panama Digital Gateway S.A., es una sociedad anónima debidamente inscrita al Folio Electrónico N°155709004, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y como tal, por medio de su representante legal formalizó solicitud ante el Ministerio de Comercio e Industrias para establecer, en calidad de promotor y operador, una zona franca, a ubicarse en Corozal, avenida Omar Torrijos Herrera, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, y que se denominará Zona Franca Panama Digital Gateway;

Que la sociedad Panama Digital Gateway, S.A., para el desarrollo del proyecto denominado Zona Franca Panama Digital Gateway, cuenta con un contrato de arrendamiento de un terreno con una superficie de 2,774.42m² con Panama Canal Railway Company, suscrito el 23 de agosto de 2021, con un plazo de arrendamiento por 26 años y 5 meses, para la construcción de un edificio para la operación de un Data Center;

Que, para su desarrollo Panama Digital Gateway, S.A., contempla realizar una inversión total de diecinueve millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.19,500,000.00), teniendo como inversión inicial la cifra de once millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.11,500,000.00) y ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00) como proyección de inversión futura;

Que Panama Digital Gateway, S.A., formará parte de la entrada de divisas y la generación de ingresos y empleos para la República de Panamá. Esta zona franca, será un proyecto que por sus características particulares y por su singularidad tendrá mucha relevancia para nuestro país atrayendo a las principales empresas de contenido y telecomunicaciones a nivel global, en virtud del ecosistema de conectividad existente en el área de Corozal, donde en la actualidad aterrizan 7 cables submarinos siendo dicho elemento de conectividad el insumo más importante para un centro de datos. En adición, por la posición geográfica de Panamá, esta zona franca tendrá una posición privilegiada que permitirá la reducción de costos de tráfico internacional y de latencia, permitiendo que estas grandes empresas de contenidos estén más cerca de sus usuarios finales, lo que derivará en la potencialidad de Panamá como el hub digital de la región, posicionándose como el lugar estratégico para la recepción de los nuevos proyectos de cables submarino, mejorando en consecuencia la competitividad y conectividad de nuestro país;

Que la sociedad Panama Digital Gateway, S.A., ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 32 de 2011, sus modificaciones y sus reglamentaciones, para el establecimiento y operación como zona franca a denominarse Zona Franca Panama Digital Gateway;

Que la sociedad Panama Digital Gateway, S.A., cuenta con la revisión, aceptación y recomendación viabilidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas Francas, según consta en acta de reunión de fecha del 9 de agosto de 2022, y se remitió para concepto favorable del Consejo de Gabinete, a fin de autorizar el establecimiento de la zona franca para el proyecto denominado Zona Franca Panama Digital Gateway;

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país y potencien la reactivación económica;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Comisión Nacional de Zonas Francas para que a través de su Secretaría Técnica, emita la Licencia de Operación y Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, que autorice el establecimiento y operación de la Zona Franca Panama Digital Gateway, ubicada en Corozal, avenida Omar Torrijos Herrera, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, conforme los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 32 de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 2011, Ley 125 de 2013, Ley 66 de 2017, Ley 52 de 2018, Decreto Ejecutivo No.1 de 4 de enero de 2012 y el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



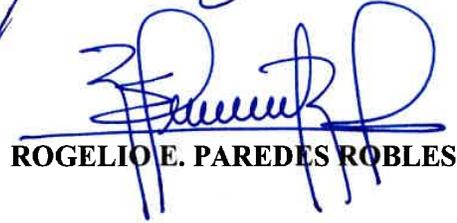
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



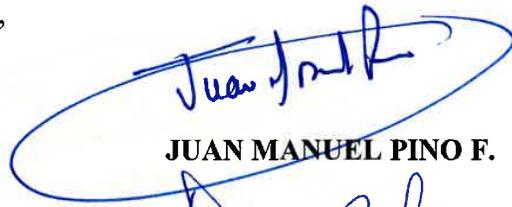
ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



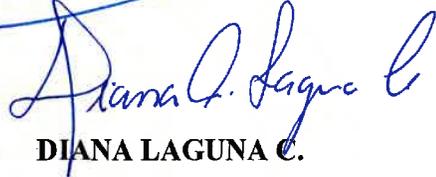
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada



DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º9

De 7 de febrero de 2023

Que emite concepto favorable a la Comisión Nacional de Zonas Francas para que a través de su Secretaría Técnica emita la Licencia de Operación y Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, que autorice el establecimiento y operación de la sociedad Astilleros Puerto de Balboa, S.A., de una Zona Franca denominada Zona Franca Astibal, conforme a lo dispuesto en la Ley 32 de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017, en condición de promotor y operador

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 2011, establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas en el país;

Que la sociedad Astilleros Puerto de Balboa, S.A., es una sociedad anónima debidamente inscrita al Folio N°155706293 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y como tal, por medio de su representante legal formalizó solicitud ante el Ministerio de Comercio e Industrias para establecer, en calidad de promotor y operador, una zona franca, a ubicarse en terreno propiedad del Estado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que limita con Panamá Ports Company, S.A. - Hutchinson Ports y el cauce del Canal de Panamá, y que se denominará Zona Franca Astibal;

Que la sociedad Astilleros Puerto de Balboa, S.A., para el desarrollo del proyecto denominado Zona Franca Astibal, cuenta con un contrato de servicios otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá por veinte años, para realizar el servicio de operación del Astillero Balboa, que incluye: rehabilitación, desarrollo y administración del astillero, en una superficie de 6 hectáreas con 4,598.056m²;

Que para su desarrollo Astilleros Puerto de Balboa, S.A., contempla realizar una inversión total de dieciséis millones ochocientos diecinueve mil balboas con 00/100 (B/. 16,819,000.00);

Que Astilleros Puerto de Balboa, S.A., en su condición de promotor y operador de la Zona Franca Astibal, llevará a cabo actividades importantes divididas en tres etapas como planificación, construcción e inicio de operaciones del proyecto;

Que esta zona franca, potenciará el sector marítimo y portuario de Panamá ya que las reparaciones navales constituyen para cualquier puerto una actividad de alto valor añadido y generación de empleo, no sólo por la contratación directa, sino también por la subcontratación de un amplio número de pequeñas empresas que generarán tejido empresarial suficiente para repercutir en forma positiva en la economía panameña. Además, la reapertura del Astillero de Balboa permitirá generar servicios adicionales como el atraque para tareas de reparación que conlleva actividades complementarias y adicionales que aportan otros rendimientos para el recinto portuario y contribuyen al desarrollo de la economía local. Esta zona franca, será un proyecto que por sus características particulares y por su singularidad tendrá mucha relevancia para nuestro país ya que es la única zona franca con salida al océano pacífico, única instalación en Panamá y en toda la región que posee tres diques secos, con las dimensiones necesarias para atender buques Panamax y Neopanamax;

Que, el mencionado proyecto es un activo importante para complementar el posicionamiento de Panamá como un hub logísticos competitivo de la industria marítima y creará una simbiosis empresarial especializada en los servicios marítimos;

Que la sociedad Astilleros Puerto de Balboa, S.A., ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 32 de 5 de abril de 2011, sus modificaciones y sus reglamentaciones, para el establecimiento y operación como zona franca, a denominarse Zona Franca Astibal;

Que la sociedad Astilleros Puerto de Balboa, S.A., cuenta con la revisión, aceptación y recomendación y viabilidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas Francas, según consta en acta de reunión de fecha del 21 de octubre de 2022, y se remitió para concepto favorable del Consejo de Gabinete, a fin de autorizar el establecimiento de la zona franca para el proyecto denominado Zona Franca Astibal;

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país y potencien la reactivación económica;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Comisión Nacional de Zonas Francas para que a través de su Secretaría Técnica emita la Licencia de Operación y Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, que autorice el establecimiento y operación de la Zona Franca Astibal, ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, conforme los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 32 de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 2011, Ley 125 de 2013, Ley 66 de 2017, Ley 52 de 2018; Decreto Ejecutivo No.1 de 4 de enero de 2012 y el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



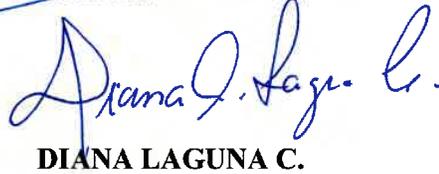
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,
encargada



DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSE SIMPSON POLO

ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º10

7 de febrero de 2023

Que emite concepto favorable, a efectos de que la Comisión Nacional de Zonas Francas, emita la modificación de la Licencia de Operación No.3 de 1 de abril de 2014 y la Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, autorizando la reducción de área a la Zona Franca del Istmo, conforme a la Ley 32 de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017, como Promotor y Operador

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 2011, establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas en el país;

Que la Zona Franca del Istmo, es una sociedad anónima debidamente inscrita a ficha 798029, documento 2352106, de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, ubicada en el Parque Logístico Panamá (PLP), Vía Panamericana Km25, corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá y como tal, por medio de su representante legal formalizó ante el Ministerio de Comercio e Industrias, una solicitud de modificación de la Licencia a fin de reducir el área actual de 14.76 hectáreas, comprendido en 20 lotes, a 13.56 hectáreas; reducción que se da como consecuencia de desincorporar 2 lotes (23 y 24) de esta zona franca, que en su conjunto tienen una superficie de 1.2 hectáreas;

Que la razón que justifica este reordenamiento interno es que, si estos dos lotes son ocupados, interferirían con el tránsito del flujo vehicular, ya que están muy cercanos a la garita de control, y la Autoridad Nacional de Aduanas les indicó que, por motivos de la seguridad en el control y la vigilancia aduanera, no es posible reorganizarlo de otra manera, así que requieren trasladarlos al parque industrial que no requiere el perímetro cercado por Aduanas;

Que la inversión prometida por esta Zona Franca del Istmo fue de seis millones de balboas (B/. 6,000,000.00) y la inversión realizada al cierre fiscal 2021 fue de veintiséis millones seiscientos ochenta mil trescientos treinta balboas con sesenta y dos centavos (B/. 26,680,330.62), lo que representa un porcentaje de ejecución de inversión prometida de 444.67%;

Que esta Zona Franca del Istmo efectúa un modelo de negocio de construcción a medida, alquiler de lotes y compraventa de lotes;

Que las características distintivas de esta zona franca son las siguientes: redundancia de agua (2 tomas independientes), 2 accesos viales, disponibilidad eléctrica (700mts de la subestación), red interna del parque mixta (aérea y subterránea), tratamiento de aguas residuales para todo el complejo, reutilización del agua tratada como riego, amplias vialidades, garita de control de acceso y uso de suelo industrial molesto;

Que la Zona Franca del Istmo, cuenta con la revisión, aceptación, recomendación y viabilidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas Francas, según consta en acta de reunión de fecha

del 9 de agosto de 2022, y se remitió para concepto favorable del Consejo de Gabinete, a fin de autorizar la reducción de área,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable, a efectos que la Comisión Nacional de Zonas Francas, emita la modificación de la Licencia de Operación y Resolución de la inscripción en el Registro Oficial, que autorice la reducción de área de la Zona Franca del Istmo, ubicada en el Parque Logístico Panamá (PLP), Vía Panamericana Km25, corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, ya que dicha reducción no afecta el desarrollo de esta zona franca, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley o.32 de 5 de abril de 2011.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 32 de 5 de abril de 2011; Decreto Ejecutivo No.1 de 4 de enero de 2012 y Decreto Ejecutivo No.62 de 11 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



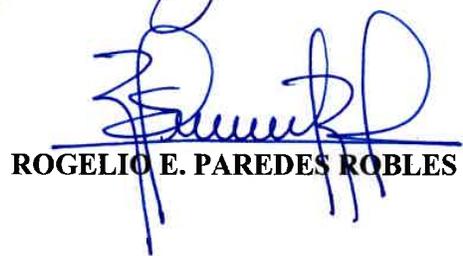
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



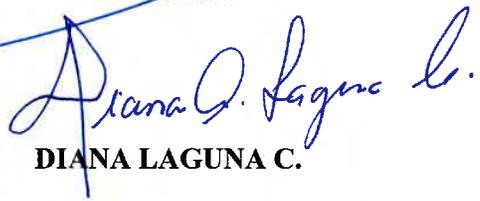
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada

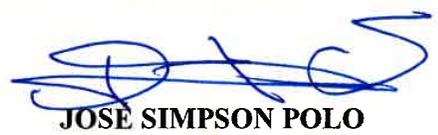


DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSE SIMPSON POLO

ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11

De 7 de febrero de 2023

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., para el estudio, diseño, implementación y mantenimiento de sistemas tecnológicos en los centros penitenciarios La Joya, La Joyita y la renovación de los sistemas tecnológicos existentes en el centro penitenciario La Nueva Joya, por un monto de veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuatro balboas con 00/100 (B/.25,238,304.00), por un periodo de ciento veinte meses

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República establece que el Sistema Penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y de defensa social;

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003, dispone que el Sistema Penitenciario aportará e incorporará el instrumental y la tecnología necesaria para facilitar la labor de vigilancia y seguridad dentro de los distintos establecimientos que integren el sistema;

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los contratos relacionados con la seguridad y defensa del Estado;

Que el Ministerio de Gobierno, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, procura con esta contratación dotar a los centros penitenciarios La Joya y La Joyita de herramientas tecnológicas para la protección del perímetro; y a su vez, efectuar el reemplazo de los sistemas existentes en La Nueva Joya, con tecnología de punta que contengan nuevas características funcionales que permitan optimizar los procesos de revisión y vigilancia del referido centro penitenciario;

Que conforme lo establecido en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00);

Que, al momento de presentar la solicitud de autorización de procedimiento excepcional de contratación, el Ministerio de Gobierno aportó toda la documentación que acredita el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y financieros de la contratación, así como las autorizaciones y aprobaciones institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., para el estudio, diseño, implementación y mantenimiento de sistemas tecnológicos en los centros penitenciarios La Joya, La Joyita y la renovación de los sistemas tecnológicos existentes en el centro

penitenciario La Nueva Joya, por un monto de veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuatro balboas con 00/100 (B/.25,238,304.00), por un periodo de ciento veinte meses.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28 de la Constitución Política de la República, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, Ley 55 de 30 de julio de 2003, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; y artículo 151 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,
encargada



IVETTE BERRÍO

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



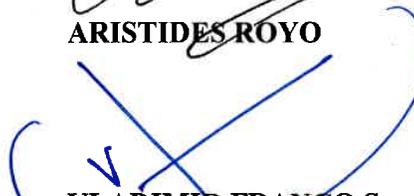
JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



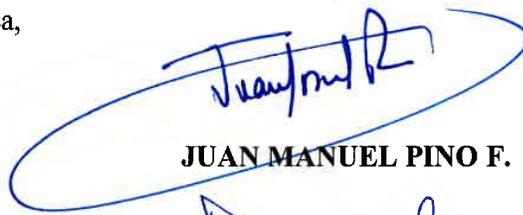
ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



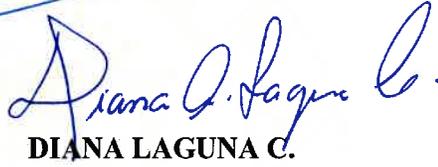
MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente,
encargada



DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N°002-2023 de 31 de enero de 2023”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 09 DE FEBRERO DE 2024**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, el cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que con base en los numerales 4, 6, 7 y 9 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, y a las buenas prácticas del mercado, la Dirección de Financiamiento Público hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos a través de una Resolución Ministerial con los términos y condiciones de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **09 de febrero de 2024:**

Monto Indicativo no Vinculante: USD30,000,000.00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)

Página 2 de 2

"Resolución Ministerial N°002-2023 de 31 de enero de 2023"

Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-1-2023
Fecha de Subasta:	07 de febrero de 2023
Fecha de Liquidación:	10 de febrero de 2023
Fecha de Vencimiento:	09 de febrero de 2024
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (SONA: Sistema Organizado de Negociación Autorizado)
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá



ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eder P. Córdoba

Eder Paúl Córdoba Jaén
Director

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 06 de Febrero de 20 23

J. J. J.
EL SUBSECRETARIO



RESOLUCIÓN N.ºMIPRE-2023-0005092
De 8 de febrero de 2023

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º244 de 18 de noviembre de 2022, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 10 de febrero de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 24 de febrero de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=MXACzo9UhwuWR1z3eF0PxsKFnb%2BiCdnNkiKA%2FIGqjO4%3D>

Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles
líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 10 de febrero de 2023 al 24 de febrero de 2023

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.059	0.996	1.022
Colón	1.059	0.996	1.022
Arraiján	1.062	0.999	1.025
La Chorrera	1.062	0.999	1.025
Antón	1.065	1.001	1.028
Penonomé	1.067	1.004	1.030
Aguadulce	1.067	1.004	1.030
Divisa	1.067	1.004	1.030
Chitré	1.073	1.009	1.036
Las Tablas	1.075	1.012	1.038
Santiago	1.067	1.004	1.030
David	1.080	1.017	1.043
Frontera	1.083	1.020	1.046
Boquete	1.083	1.020	1.046
Volcán	1.086	1.022	1.049
Cerro Punta	1.088	1.025	1.051
Puerto Armuelles	1.091	1.028	1.054
Changuinola	1.110	1.046	1.073

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a partir del 10 de febrero de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 24 de febrero de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo N.º244 de 18 de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=MXACzo9UhwuWR1z3eF0PxsKFnb%2BiCdnNkiKA%2FIGqjO4%3D>

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No.004
DEL 30 DE ENERO DE 2023

*“Por el cual se adoptan medidas de orden por
Celebración de las Fiestas de Carnaval 2023 en el Distrito de Colón”*

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2023, celebraremos las Fiestas de Carnaval, festividad acompañada de entusiasmo, alegría y esplendor, resaltando con orgullo nuestras costumbres y tradiciones.

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, acuerdos y decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Alcalde del Distrito de Colón, adopta medidas necesarias para que prevalezca el orden y seguridad en la ciudadanía durante estas fechas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se consideran las fiestas del carnaval como días de esparcimiento y diversión pública y se exhorta a los residentes del Distrito de Colón a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes y durante las fiestas de carnaval queda terminantemente prohibido:

- Todo acto que atente contra la moral y buenas costumbres: cuerpos desnudos, exhibicionismo y otros, que puedan ofender el pudor.
- Todo artículo pirotécnico será utilizado únicamente por mayores de edad.
- Se prohíbe la extracción de agua cruda en los puntos no autorizados por **MI AMBIENTE**.
- Queda prohibido portar armas de fuego (aún con permiso), armas blancas y envases de vidrio en lugares de concurrencia pública, actividades bailables, de diversión y culecos, ruta de desfile y alrededores. De ser sorprendido portando armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas, será remitido a las autoridades competentes.
- Arrojar desperdicios sólidos, líquidos y todo cuanto contribuya al desaseo en las calles, lugares públicos, playas, riberas de fuentes fluviales (ríos, lagos, canales y quebradas) y cualquier otro sitio público.
- Queda prohibido a los tradicionales diablos de Colón y resbalosos, su vestuario, máscaras y pintura corporal después de las 6:00p.m.

ARTÍCULO TERCERO: La venta de alimentos y expendio de bebidas alcohólicas solo podrá efectuarse mediante permiso expedido por el Alcalde del Distrito de Colón. Todo centro clandestino de venta y expendio de bebidas alcohólicas que sea sorprendido operando sin los debidos permisos correspondientes, se aplicará multa de Cien balboas (B/.100.00) a Mil balboas (B/.1,000.00) la primera vez, y de Mil balboas (B/.1,000.00) a Cinco Mil (B/.5,000.00) balboas las veces siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, se sancionará con multas de cien balboas (B/.100.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00) a los establecimientos que incumplan con esta norma. El menor libando en calles, avenidas o locales, será remitido a órdenes de las autoridades competentes y reclamados por su familiar, adulto responsable, representante legal o tutor y los mismos serán sancionados con multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a Ciento Cincuenta balboas con (B/.150.00).

ARTÍCULO QUINTO: Durante las fiestas de carnaval se extiende la hora de cierre de los establecimientos de diversión nocturna hasta las cuatro antemeridiano (4:00 a.m.)

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza a las entidades competentes, Cruz Roja, SINAPROC, Cuerpo de Bomberos y Fuerza Pública, a tomar medidas a discreción sobre la capacidad y seguridad de bañistas en lugares como ríos, playas, lagos y quebradas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se ordena el cierre de las oficinas y despachos municipales los días 20,21 y 22 de febrero de 2023 por motivos de celebración de las fiestas de carnaval, retornando a sus labores el día jueves 23 de febrero de 2023 en horario regular.

ARTÍCULO OCTAVO: El tradicional bautizo de diablos de Miércoles de Ceniza, se realizará el día miércoles 22 de febrero de 2023, en los lugares autorizados por la Alcaldía del Distrito de Colón.

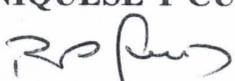
ARTÍCULO NOVENO: Se faculta al Alcalde, a los Jueces de Paz de turno, Jueces de Paz Nocturnos y Fuerza Pública para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas con multas que van desde cien balboas con 00/100 (B/.100.00) hasta los cinco Mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00).

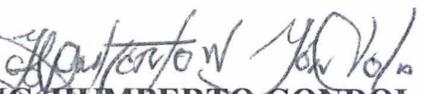
ARTICULO DECIMO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de octubre de 1973.

Dado en la Ciudad de Colón, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. ROLANDO ALEXIS LEE
Alcalde del Distrito de Colón


LIC. HUMBERTO GONDOLA
Secretario General



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO No. 005
DEL 30 DE ENERO DE 2023**

“Por el cual se dictan disposiciones con motivo de celebrarse los 171 años de Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Colón”

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.30 del 29 de diciembre de 2022, se declara feriados los días del santo patrono y de la fundación de varias poblaciones de la República de Panamá y se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, durante el año 2023.

Que el día lunes 27 de febrero de 2023, se celebra 171 años de aniversario de Fundación de la Ciudad de Colón, fecha que debemos celebrar con orgullo todas las personas que residimos en este Distrito que tantas Glorias ha dado al país.

Que es deber de todos los ciudadanos nacidos y residentes en el Distrito de Colón, participar de las diferentes actividades que se realizarán para conmemorar tan importante fecha, valorar nuestras tradiciones, con el fin de preservar y fortalecer la unidad a través de dicha celebración.

Que, el Alcalde del Distrito en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena el cierre de las oficinas y despachos públicos y municipales el día lunes 27 de febrero de 2023, con excepción de aquellas que por la naturaleza del servicio que brindan deban permanecer funcionando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exhorta a la comunidad del Distrito de Colón a que participen de todas las actividades programadas, durante los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2023, que serán anunciadas a través de los medios de comunicación y redes sociales.

ARTÍCULO TERCERO: Queda prohibido portar armas de fuego (aún con permiso), armas blancas, expendio de bebidas alcohólicas y envases de vidrio en los lugares de las actividades programadas, ruta de desfile y alrededores. De ser sorprendido portando armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas o libando licor en la vía pública será remitido a las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: Se facultan al Alcalde, Jueces de Paz y Jueces de Paz Nocturnos y Fuerza Pública, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas con multas que van desde veinticinco balboas con 00/100 (B/.25.00) hasta mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

ARTICULO QUINTO: Suspender durante el día 27 de febrero de 2023, los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Colón, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LIC. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON**



**LIC. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA
TELF: 999-6021**

ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2023

Del 8 de noviembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DESDE EL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA MESA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Central, contiene el plan Operativo anual, presentado los planes de mediano y largo plazo, basado en programación de las actividades coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal del Distrito, para dirigir sus propiedades e inversiones.

SEGUNDO: Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Nacional, y la ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad de Gobierno Local, dotado de Autonomía Administrativa y funcional y facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

TERCERO: Que es facultad del pleno Concejo Municipal conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución política aprobar o rechazar el Proyecto de Presupuesto de rentas y gastos Municipal que formule la Alcaldía.

CUARTO: Que luego de haber analizado, discutido y encontrado conforme el proyecto de Presupuesto Municipal del Distrito de La Mesa, para el periodo fiscal del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de La Mesa, para el año Fiscal 2023, por un monto de **novecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y un balboas con 00/100 (B/. 987,661.00).**

1. INGRESOS CORRIENTES		987,661.00
• TRIBUTARIOS	103,062.00	
• NO TRIBUTARIOS	861,549.00	
• DISPONIBLE EN BANCO	16,745.00	
2- INGRESOS DE CAPITAL		
• DISPONIBLE EN BANCO	6,305.00	
TOTAL, DE INGRESOS		987,661.00

EGRESOS:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- **SERVICIOS PERSONALES**
452,780.00
- **SERVICIOS NO PERSONALES**
42,171.00

- MATERIALES Y SUMINISTRO 50,600.00
- MAQUINARIAS Y EQUIPOS 1,910.00
- PROYECTOS COMUNITARIOS 372,250.00
- TRANSFERENCIAS CORRIENTES 65,950.00
- ASIGNACIONES GLOBALES 2,000.00
-

TOTAL, DE EGRESOS: 987,661.00

SEGUNDO: La Administración, ejecución y funcionamiento de este presupuesto se regirá por las normas contenidas en este acuerdo. Cualquier laguna, vacío o situación que no esté contemplada en el mismo serán suplidos o llenados mediante Acuerdos dictados por el Honorable Concejo Municipal, en base a la Autonomía Administrativa y funcional que concede la Constitución Nacional.

TERCERO: Para efecto fiscal este acuerdo entrará en vigencia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

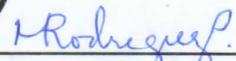
Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Mesa en La Provincia de Veraguas en la República de Panamá, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;



 Ing. Joaquín Botacio
 Presiden del Concejo Municipal de La Mesa





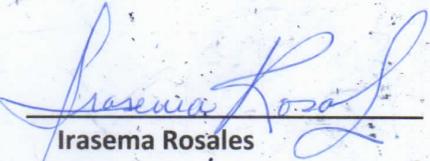
 Mireya Rodríguez
 Secretaria.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Mesa, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, sanciona el presente acuerdo hoy seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023).



 Lic. José Ismael Tristán
 Alcalde del Distrito de La Mesa





 Irasema Rosales
 Secretaria

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1.0.0.0.00	Municipio de La Mesa	987,661.00
1.1.0.0.00	Ingresos corrientes	981,356.00
1.1.2.0.00	Ingresos Tributarios	103,062.00
	Ingresos Indirectos	24,444.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales	24,444.00
1.1.2.5.03	Est. De Venta de Auto Acces y Eq. Pesado	10.00
1.1.2.5.04	Est. De Vta .de Madera y Mat. De Const	1,000.00
1.1.2.5.05	Esta. De Vtas. al por menor	5,000.00
1.1.2.5.06	Esta. De Vtas. De licor al por menor	10,000.00
1.1.2.5.09	caseta sanitaria	500.00
1.1.2.5.10	Esta. De Vta. De Combustible	600.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerc. Y Rep. De Autos	300.00
1.1.2.5.24	Ferretería	240.00
1.1.2.5.28	Agentes Dist. Comtas y Reptes Fábrica	1,600.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	150.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	100.00
1.1.2.5.39	Deguello de ganado	350.00
1.1.2.5.40	Restaurantes y cafés	1,200.00
1.1.2.5.46	Salones de bailes	400.00
1.1.2.5.49	Billares	84.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos	1,000.00
1.1.2.5.51	Galleras , bolos y boliches	1,500.00
1.1.2.5.72	Productos agrícolas	300.00
1.1.2.5.74	juegos permitidos	10.00
1.1.2.5.99	otros N. E. O. C.	100.00
1.1.2.6.00	Sobre Actividades Industriales	3,630.00
1.12.6.11	Panaderías, dulcerías y Respostería	320.00
1.1.2.6.51	Cantera	3,000.00
1.1.2.6.54	Fabrica de Bloques, ladrillos y tejas	200.00
1.1.2.6-57	Trapiches Comerciales	100.00
1.1.2.6.70	Fabrica de Concreto	10.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	74,988.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	68,688.00
1.1.2.8.11	Circulación de Veh. Particulares	3,300.00
1.1.2.8.12	Circulación de Veh. Comerciales	3,000.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributario	861,549.00
1.2	Renta de activos	24,200.00
1.2.0.1.00	Arrendamientos	1,700.00
1.2.0.1.05	Terreno y Bovedas de Cementerio	1,500.00
1.2.0.1.08	Mercado Público	200.00
1.2.1.3.00	Ingresos por venta de bienes	2,500.00
1.2.1.3.08	Placas	1,500.00
1.2.1.3.10	Venta de Bienes N.E.O.C.	1,000.00
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	20,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	20,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	794,519.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	794,519.00
1.2.3.1.01	Ministerio de la Presidencia	294,519.00
	Gobierno Central	500,000.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	21,330.00

1.2.4.1.00	Derechos	7,230.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	10.00
1.2.4.1.10	Matadero y Zahurdas	250.00
1.2.4.1.12	Cementerio	150.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras	2,000.00
1.2.4.1.15	Industrias Callejeras	2,500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	500.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	300.00
1.2.4.1.29	Extracción de madera	20.00
1.2.4.1.30	Guía de Transporte	1,500.00
1.2.4.2.00	Tasas	14,100.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículo	300.00
1.2.4.2.18	Permiso para la venta de licor x menor	7,000.00
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas	5,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de documento	1,000.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documento	600.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y otros registros	200.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	21,500.00
1.2.6.0.01	Multas y Recargos	1,500.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	15,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	5,000.00
1.4.0.0.00	Disponible Libre en Banco	16,745.00
1.4.2.0.01	Saldo libre en Banco	16,745.00
588.2.3.2	Disponible Libre en Caja	6,305.00
588.2.3.2.1.01	Saldo Disponible en Caja	6,305.00
	TOTAL DE INGRESOS B/,	987,661.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
588	Total	987,661.00
588.0.0.00	Funcionamiento	731,679.00
588.0.1.01	Dirección Coordinación Central	612,115.00
588.0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	74,323.00
588.0.1.01.001	Egresos Corrientes	74,323.00
588.0.1.01.01	Consejo Municipal	74,323.00
588.0.1.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	17,400.00
588.0.1.01.001.030	Dietas	6,720.00
588.0.1.01.001.020	Gasto de Representación fijos	1,800.00
588.0.1.01.001.050	XIII Mes	1,100.00
588.0.1.01.001.071	C.P. Seguro Social	2,488.00
588.0.1.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	261.00
588.0.1.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	366.00
588.0.1.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	53.00
588.0.1.01.001.093	creditos reconocidos por dietas	560.00
588.0.1.01.001.141	Viático dentro de País	200.00
588.0.1.01.001.151	Transporte dentro del País	50.00
0.1.01.01.001.196	Transporte de personas y Bienes	100.00
588.0.1.01.001.265	Materiales y suministro de Comp.	400.00
588.0.1.01.001.275	Útiles y Mat. De Oficina	275.00
588.0.1.01.001.280	Repuesto	500.00
588.0.1.01.001.350	Mobiliario de Ofina	50.00
588.0.101.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	42,000.00
588.0.1.02.	Administración Municipal	374,005.00
588.0.1.02.001	Egresos Corrientes	249,005.00
588.0.1.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	249,005.00
588.0.1.02.01.01.001	Personal Fijo (sueldo)	96,300.00
588.0.1.02.01.01.002	Personal Transitorio	7,200.00
588.0.1.02.01.01.030	Gasto de Representación Fijo	1,800.00
588.0.1.02.01.01.050	XIII Mes	6,446.00
588.0.1.02.01.01.071	C. P. Seguro Social	13,867.00
588.0.1.02.01.01.072	C. P. Seguro Educativo	1,583.00
588.0.1.02.01.01.073	C. P. Riesgo Profesionales	2,217.00
588.0.1.02.01.01.074	C. P. Fondo Complementario	317.00
588.0.1.02.01.01.091	Sueldos	4,000.00
588.0.1.02.01.01.099	Contribuciones a la seguridad	6,650.00
588.0.0.02.01.01.101	De Edificios y Locales	1,200.00
588.0.1.02.01.01.111	Agua	1,800.00
588.0.1.02.01.01.114	Energía Eléctrica	9,200.00
588.0.1.02.01.01.115	Telecomunicaciones	2,500.00
588.0.1.02.01.01.116	Servicios de Trnsmisión de Datos	4,800.00
588.0.1.02.01.01.120	Impresión y Encuadernación	500.00
588.0.1.02.01.01.141	Viático dentro de País	500.00
588.0.1.02.01.01.151	Transporte dentro del País	500.00
588.0.1.02.01.01.153	Transporte a otras personas	1,000.00
588.0.1.02.01.01.162	Comisión y Gastos Bancarios	500.00
588.0.1.02.01.01.164	Gastos de Seguro	2,000.00
588.0.1.02.01.01.172	Servicios Especiales	5,000.00
588.0.1.02.01.01.181	Mantenimiento y Rep. De Edificio	1,300.00
588.0.1.02.01.01.189	Otros Mant. Y Reparaciones	3,000.00
588.0.1.02.01.01.192	Servicios Basicos	5,000.00
588.0.1.02.01.01.201	Alimentos para el Cons. Humano	1,000.00
588.0.1.02.01.01.203	Bebidas	1,000.00

588.0.1.02.01.01.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,500.00
588.0.1.02.01.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,500.00
588.0.1.02.01.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
588.0.1.02.01.01.280	Repuesto	10,000.00
588.0.1.02.01.01.293	Combustible y Lubricantes	2,125.00
588.0.1.02.01.01.340	Equipo de Oficina	500.00
588.0.1.02.01.01.380	Equipo de Computacion	500.00
588.0.1.02.01.01.581	Proyectos Comunitarios	1,000.00
588.0.1.02.01.01.611	Donativos a Personas	20,000.00
588.0.1.02.01.01.613	Indemnizaciones Especiales	100.00
588.0.1.02.01.01.641	Gobierno Central	100.00
588.0.1.02.01.01.930	Imprevisto	2,000.00
588.0.1.02.02	Descentralizacion	125,000.00
588.0.1.02.02.001	Ingresos Corrientes	125,000.00
588.0.1.02.02.001.001	Personal Fijo (sueldo)	103,800.00
588.0.1.02.02.001.050	XIII Mes	3,850.00
588.0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,130.00
588.0.1.02.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,557.00
588.0.1.02.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,180.00
588.0.1.02.02.001.074	Cuota Patronal Para el Fondo Complementario	312.00
588.0.1.02.02.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	171.00
588.0.1.03	Administracion Financiera	45,887.00
588.0.1.03.001	Egresos Corrientes	45,887.00
588.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	45,887.00
588.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	28,800.00
588.0.1.03.01.001.001	personal transitorio(sueldos)	1,100.00
588.0.1.03.01.001.030	Gasto de Representación fijos	3,600.00
588.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	1,650.00
588.0.1.03.01.001.071	C. P. Seguro Social	3,866.00
588.0.1.03.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	449.00
588.0.1.03.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	630.00
588.0.1.03.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	92.00
588.0.1.03.01.001.120	Impresión y Encuadernación	500.00
588.0.1.03.01.001.141	Viático dentro de País	500.00
588.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	500.00
588.0.1.03.01.001.232	Papelería	700.00
588.0.1.03.01.001.265	Materiales y Sum. De Computación.	500.00
588.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	2,000.00
588.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
588.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00
588.0.2.03		46,210.00
588.0.2.03.001	Ingresos Corrientes	46,210.00
588.0.2.03.02.	ASEO Y ORNATO	46,210.00
588.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	36,000.00
588.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	2,750.00
588.0.2.03.02.001.071	C. P. Seguro Social	4,706.00
588.0.2.03.02.001.072	C. P. Seguro Educativo	540.00
588.0.2.03.02.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	756.00
588.0.2.03.02.001.074	C. P. Fondo Complementario	108.00
588.0.2.03.02.001.211	Acabado Textil	200.00
588.0.2.03.02.001.212	Calzado	300.00
588.0.2.03.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	350.00
588.0.2.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
588.0.3.	Administracion de Justicia	72,236.00
588.0.3.00.001	Gastos Corrientes	72,236.00
588.0.3.00.001	JUSTICIAS COMUNITARIAS	72,236.00
588.0.3.00.001	Ingresos Corrientes	72,236.00

588	Total	987,661.00
588.0.0.00	Funcionamiento	731,679.00
588.0.1.01	Dirección Coordinación Central	612,115.00
588.0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	74,323.00
588.0.1.01.001	Egresos Corrientes	74,323.00
588.0.1.01.01	Consejo Municipal	74,323.00
588.0.1.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	17,400.00
588.0.1.01.001.030	Dietas	6,720.00
588.0.1.01.001.020	Gasto de Representación fijos	1,800.00
588.0.1.01.001.050	XIII Mes	1,100.00
588.0.1.01.001.071	C.P. Seguro Social	2,488.00
588.0.1.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	261.00
588.0.1.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	366.00
588.0.1.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	53.00
588.0.1.01.001.093	creditos reconocidos por dietas	560.00
588.0.1.01.001.141	Viático dentro de País	200.00
588.0.1.01.001.151	Transporte dentro del País	50.00
0.1.01.01.001.196	Transporte de personas y Bienes	100.00
588.0.1.01.001.265	Materiales y suministro de Comp.	400.00
588.0.1.01.001.275	Útiles y Mat. De Oficina	275.00
588.0.1.01.001.280	Repuesto	500.00
588.0.1.01.001.350	Mobiliario de Ofina	50.00
588.0.101.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	42,000.00
588.0.1.02.	Administración Municipal	374,005.00
588.0.1.02.001	Egresos Corrientes	249,005.00
588.0.1.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	249,005.00
588.0.1.02.01.01.001	Personal Fijo (sueldo)	96,300.00
588.0.1.02.01.01.002	Personal Transitorio	7,200.00
588.0.1.02.01.01.030	Gasto de Representación Fijo	1,800.00
588.0.1.02.01.01.050	XIII Mes	6,446.00
588.0.1.02.01.01.071	C. P. Seguro Social	13,867.00
588.0.1.02.01.01.072	C. P. Seguro Educativo	1,583.00
588.0.1.02.01.01.073	C. P. Riesgo Profesionales	2,217.00
588.0.1.02.01.01.074	C. P. Fondo Complementario	317.00
588.0.1.02.01.01.091	Sueldos	4,000.00
588.0.1.02.01.01.099	Contribuciones a la seguridad	6,650.00
588.0.0.02.01.01.101	De Edificios y Locales	1,200.00
588.0.1.02.01.01.111	Agua	1,800.00
588.0.1.02.01.01.114	Energía Eléctrica	9,200.00
588.0.1.02.01.01.115	Telecomunicaciones	2,500.00
588.0.1.02.01.01.116	Servicios de Trnsmisión de Datos	4,800.00
588.0.1.02.01.01.120	Impresión y Encuadernación	500.00
588.0.1.02.01.01.141	Viático dentro de País	500.00
588.0.1.02.01.01.151	Transporte dentro del País	500.00
588.0.1.02.01.01.153	Transporte a otras personas	1,000.00
588.0.1.02.01.01.162	Comisión y Gastos Bancarios	500.00
588.0.1.02.01.01.164	Gastos de Seguro	2,000.00
588.0.1.02.01.01.172	Servicios Especiales	5,000.00
588.0.1.02.01.01.181	Mantenimiento y Rep. De Edificio	1,300.00
588.0.1.02.01.01.189	Otros Mant. Y Reparaciones	3,000.00
588.0.1.02.01.01.192	Servicios Basicos	5,000.00
588.0.1.02.01.01.201	Alimentos para el Cons. Humano	1,000.00
588.0.1.02.01.01.203	Bebidas	1,000.00
588.0.1.02.01.01.221	Diesel	20,000.00
588.0.1.02.01.01.223	Gasolina	1,500.00
588.0.1.02.01.01.224	Lubricante	1,500.00
588.0.1.02.01.01.232	Papelería	1,000.00
588.0.1.02.01.01.239	Otros Productos de papel y cartón	1,000.00
588.0.1.02.01.01.265	Mat. Y Suministro de Computación	500.00
588.0.1.02.01.01.269	Otros Productos Varios	2,000.00

588.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	57,600.00
588.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	4,400.00
588.0.3.00.01.001.071	C.P. Seguro Social	7,529.00
588.0.3.00.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	864.00
588.0.3.00.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	1,210.00
588.0.3.00.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	173.00
588.0.3.00.01.001.141	Viático dentro de País	100.00
588.0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y Ornato	50.00
588.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
588.0.3.00.01.001.350	Mobiliario de oficina	100.00
588.0.3.00.01.001.380	Equipo de Computación	10.00
588.01	Inversion	375,000.00
588.1.1	Dirección de Coordinación Central	375,000.00
588.1.1.02	Administración Municipal	375,000.00
588.1.02.01	Proyectos Varios	375,000.00
588.1.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	375,000.00
588.1.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250.00
588.1.1.02.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	3,750.00
	TOTAL DE EGRESOS B/,	987,661.00

REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
ACUERDO NO. 02
(DEL 13 DE ENERO DEL 20 23)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS E IBI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”
 EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA, COMARCA NGABE BUGLE, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Nacional, y la ley 106 del 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad del Gobierno Local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

SEGUNDO: Que el Honorable Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243 de la Constitución Nacional, ha formulado en tiempo oportuno el **Presupuesto de Rentas y Gastos e IBI del Municipio de Santa Catalina** para la vigencia fiscal 2023 por la suma de B/. Un millón trescientos treinta y dos mil trescientos siete balboas con 00/100 (B/.1,332,307.00).

TERCERO: Que es facultad de esta corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio formulado por el Honorable Alcalde, del Distrito.

CUARTO: Que al 31 de diciembre de 2022 quedo un saldo libre en banco y caja provenientes de los fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI).

ACUERDA

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos e IBI del Municipio de Santa Catalina, para la Vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) de enero del 2023 al treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

CAPITULO I

DEL CONCEPTO DE LOS INGRESOS Y LAS ASIGNACIONES

ARTICULO 2: Los ingresos y los Gastos del Municipio de Santa Catalina estimados para el periodo fiscal 2023 en Rentas y Gastos a continuación se detallan así:

TOTAL, DE INGRESOS:	B/. 1,332,307
I. INGRESOS CORRIENTES	1,332,307
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	46,179
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	982,868
1.4 SALDO EN CAJA Y BANCO	303,260
II. INGRESOS DE CAPITAL	
EGRESOS	B/. 1,332,307
CONSEJO MUNICIPAL	126,320
ALCALDIA	479,449
TESORERIA MUNICIPAL	113,262
FISCALIZACION	13,372
JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	100,004
ADMINISTRACION (IBI)	60,362
OBRAS Y PROYECTOS (IBI)	22,745

DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	32,923
ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	8,970
PROYECTOS COMUNITARIOS	371,250
OTRAS SIN FINES DE LUCRO (AMUPA) B/.	3,750
1 TOTAL, DE PRESUPUESTO	1,332,307
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1,332,307
1.1.2 INGRESOS TRIBUTARIOS	46,179
1.1.2.5 ACTIV. COMERCIALE Y SERV.	8,600
1.1.2.5.04 EST. DE VENTA DE MADERA ASERRADA-MAT.DE CONSTRUC.	100.00
1.1.2.5.05 EST. DE VENTA AL X MENOR	2,000
1.1.2.5.06 EST.DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	1,000
1.1.2.5.10 EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	2,000
1.1.2.5.17 KIOSKOS EN GENERAL	1,000
1.1.2.5.40 REST. CAFES Y OTROS EST. DE EXPENDIO.COM.	1,000
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	1,500
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	37,579
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	35,579
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	982,868
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975,158
1.2.3.1. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	475,158
1.2.3.1.55 GOBIERNO CENTRAL	500,000
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	3,510
1.2.4.1. DERECHOS	310
1.2.4.1.09 EXTRACCION DE ARENA	10
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	200
1.2.4.1.16 FERRETES	100
1.2.4.2 TASAS	3,200
1.2.4.2.19 PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	2,000
1.2.4.2.20 EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	200
1.2.6. INGRESOS VARIOS	4,200
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	4,200
1.2.6.01 MULTAS RECARGOS E INTERESES	1,000
1.2.6.99 OTROS INGRESOS VARIOS	3,200
1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	303,260
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	303,260
1.4.2.0 SALDO LIBRE EN BANCO	303,260
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	303,260
TOTAL, DE LA ENTIDAD	
EGRESOS	
0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL	
0.1.01.01 CONSEJO MUNICIPAL	126,320
505.0.1.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	14,400
505.0.1.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO	14,400

505.0.1.01.01.001.020	DIETAS	4,000
505.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00
505.0.1.01.01.001.050	XIII MES	2,200
505.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,798
505.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	432
505.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	605
505.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE.	85
505.0.1.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	10,000
505.0.1.01.01.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	100
505.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3000
505.0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	100
505.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000
505.0.1.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500
505.0.1.01.01.001.223	GASOLINA	7,000
505.0.1.01.01.001.224	LUBRICANTES	2,000
505.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	1,000
505.0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	1,500
505.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
505.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
505.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,400
505.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	50,000
	ALCALDIA MUNICIPAL	479,449
505.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	60,600
505.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	9,200
505.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	21,600
505.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,200
505.0.1.02.01.001.050	XIII MES	6,000
505.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,297
505.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,371
505.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,088
505.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.	275
505.0.1.02.01.001.091	SUELDOS (VACACIONES)	4,950
505.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOC.	7,229
505.0.1.02.01.001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,500
505.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	20,000
505.0.1.02.01.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	1,000
505.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	20,000
505.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1,000
505.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	16,800
505.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	15,000
505.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	3,000
505.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	22,000
505.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	3,000
505.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	8,000
505.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,124
505.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500
505.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,018
505.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
505.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	4,000
505.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	5,097
505.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000
505.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	200,000
505.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	15,000
505.0.1.02.01.001.614	BONIFICACION X ANTIGUEDAD	100
505.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	500

	TESORERIA MUNICIPAL	113,162
505.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	48,564
505.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	997
505.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,600
505.0.1.03.01.001.050	XIII MES	3,300
505.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,476
505.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,000
505.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,020
505.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.	200
505.0.1.03.01.001.116	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	1,500
505.0.1.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	7,500
505.0.1.03.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,500
505.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	7,500
505.0.1.03.01.001.152	TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	1,500
505.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4,000
505.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	8,000
505.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	2,305
505.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,200
505.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000
505.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000
505.0.1.03.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	2,000
	FISCALIZACION	13,372
505.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	10,200
505.0.1.03.02.001.050	XIII MES	550
505.0.1.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,317
505.0.1.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	153
505.0.1.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	138
505.0.1.03.02.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPLEMENT.	32
505.0.1.03.02.001.091	SUELDOS (VACACIONES)	982
	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	100,004
505.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	72,000
505.0.3.00.01.001.050	XIII MES	5,500
505.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,200
505.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,164
505.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,630
505.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	310
505.0.3.00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000
505.0.3.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000
505.0.3.00.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500
505.0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	1,500
505.0.3.00.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100
505.0.3.00.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	100
505.0.3.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
505.0.3.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000

CAPITULO II

NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

ARTICULO 3: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Santa Catalina por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes municipales ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron ser cubiertos durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Santa Catalina, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las

disponibilidades presupuestarias, y financieras, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que por mandato legal deban realizarse en otra forma, la Tesorería los realizará conforme a lo establecido en las leyes respectivas.

CAPITULO III DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, de conformidad a la disponibilidad financiera de los recursos las cuales corresponden a los trimestres del Periodo Fiscal, periodo en el cual no podrán reconocerse gastos que excedan a la suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6: La asignación autorizada por el periodo fiscal, podrá ser revalidada y cambiada a solicitud del señor Alcalde mediante resolución motivada siempre y cuando sea a lo interno del Departamento de Alcaldía, Casa de Paz, tesorería y hacia las cinco (5) Juntas Comunales, y de igual manera cuando sea a lo interno del Concejo Municipal, esta será resuelta a través de resoluciones de Concejo Municipal.

ARTICULO 7: Los jefes de Departamento Municipal, enviaran durante el primer mes de cada trimestre al Alcalde los requisitos que estimen necesaria durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 8: Cada solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: Esta pasara al Departamento de Tesorería para su adjudicación (Cotización) conforme a lo establecido en el código fiscal y demás disposiciones que reglamenta la compra y comprobar si existe, debe ser aprobado por el tesorero (A) y Alcalde.

ARTICULO 9: El Tesorero Municipal verificara la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos, además adoptara modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 10: Las cuentas y cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General de la Republica de conformidad con el artículo 276 de la Constitución Política de la Republica.

ARTICULO 11: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos de cualquier clase deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría de la Republica de acuerdo a lo que señala la Ley

ARTICULO 12: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y de la Contraloría General.

CAPITULO IV DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 13: En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea funcionamientos de cada uno de los proyectos de inversión.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 14: Los proyectos Municipales se ejecutarán de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten ese tipo de egresos.

ARTICULO 15: Las Juntas Comunales para la utilización de las partidas 646 deberán presentar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal

2022, el presupuesto debe ser aprobado por la resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho de Alcaldía, Tesorería y Contraloría General.

ARTICULO 16: El pago de las vacaciones de los servidores municipales que tengan pendiente vacaciones acumuladas por pagar a proporcionales, se le hará de igual forma, efectivo el pago.

ARTICULO 17: Los gastos de movilización serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla: Al Alcalde Municipal B/. 600.00, Presidente del Concejo B/.400.00, Tesorero Municipal B/.550.00.

ARTICULO 18: Los traslados de partida se efectuarán a partir del 15 de enero al 15 de noviembre de 2023, se considerará la partida que su saldo sea inferior a lo presupuestado para tal efecto se reforzará la partida mediante un resuelto.

ARTICULO 19: Para efectos fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir de 03 de enero de 2022 de su aprobación.

ARTICULO 20: El saldo en Caja y Banco al 31 de diciembre 2022 establecido en este acuerdo en el artículo 2 numeral 1.4 se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2023.

ARTICULO 21: La estructura de personal, así como los anexos que desglosan las asignaciones presupuestarias forman parte del presente acuerdo y se incorporan al mismo.

CAPITULO VI DESCENTRALIZACION

INGRESOS:

1	TOTAL, DE PRESUPUESTO	561,634.78
1.2.3.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (APORTE IBI) 2023	500,000.00
	SALDO LIBRE EN CAJA Y BANCO AL 31/12/2022	61,634.78

ARTICULO 22: Utilizar el saldo libre en caja y banco al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta N° 1000198190 por la suma de B/. 61,634.78 para incorporarlo al presupuesto IBI 2023 para efectos de funcionamiento de personal fijo hasta se reciba la asignación de parte de Gobierno Central 2023.

ARTICULO 23: Con los recursos provenientes de Gobierno Central del Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles su distribución se hará conforme las disposiciones legales establecidas en la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 2009 cuya distribución se constituye en un 25% para para funcionamiento y 75% para inversión del cual se deduce el 1% para AMUPA.

ARTICULO 24: Aprobar el presupuesto de funcionamiento correspondiente al año 2023 de acuerdo con el detalle adjunto:

EGRESOS:

ADMINISTRACION		435,362
CODIGO	DETALLE DE CONCEPTO	GASTOS
505.0.1.02.02.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	38,400
505.0.1.02.02.001.050	XIII Mes	2,202

505.0.1.02.02.001.071	Cuota P. DE Seguro social	4,974
505.0.1.02.02.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	576
505.0.1.02.02.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	457
505.0.1.02.02.001.074	Cuota P. Para el F. Compl.	116
505.0.1.02.02.001.076	Cuota Patronal Esp.Enf. y Maternidad	288
505.0.1.02.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	2,605
505.0.1.02.02.001.101	Alquiler de Edificios y Locales	842
505.0.1.02.02.001.120	Impresión Encuadernación y Otros	300
505.0.1.02.02.001.141	Viatico dentro del País	3,261
505.0.1.02.02.001.151	Viatico dentro del País	2,846
505.0.1.02.02.001.232	Papelería	500
505.0.1.02.02.001.261	Artículos o Productos	500
505.0.1.02.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	462
505.0.1.02.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	600
505.0.1.02.02.001.350	Mobiliario de Oficina	900
505.0.1.02.02.001.380	Equipo de Computación	533
505.0.1.02.02.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250
505.0.1.02.02.001.639	Otros sin Fines de Lucro (AMUPA)	3,750
	OBRAS Y PROYECTOS	22,745
505.0.1.02.04.001.001	Personal Fijo (sueldos)	19,200
505.0.1.02.04.001.050	XIII Mes	550
505.0.1.02.04.001.071	Cuota P. De Seguro social	2,420
505.0.1.02.04.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	288
505.0.1.02.04.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	229
505.0.1.02.04.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	58
	DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	32,923
505.0.1.02.05.001.001	Personal Fijo (sueldos)	26,400
505.0.1.02.05.001.050	XIII Mes	1,100
505.0.1.02.05.001.071	Cuota P. De Seguro social	3,234
505.0.1.02.05.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	396
505.0.1.02.05.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	315
505.0.1.02.05.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	80
505.0.1.02.05.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	198
505.0.1.02.05.001.091	Sueldos (Vacaciones)	1,200
	ATENCION CIUDANA Y TRANSPARENCIA	8,970
505.0.1.02.06.001.001	Personal Fijo (sueldos)	7,200
505.0.1.02.06.001.050	XIII Mes	550
505.0.1.02.06.001.071	Cuota P. De Seguro social	950
505.0.1.02.06.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	108
505.0.1.02.06.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	86
505.0.1.02.06.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	22
505.0.1.02.06.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	54
	TOTAL, PRESUPUESTO	500,000.00

ARTICULO 25: Aprobar la Estructura de Personal Fijo del Municipio de Santa Catalina IBI Funcionamiento, conforme a las normas legales establecidas acorde a las necesidades del mismo, para la vigencia fiscal comprendida entre el (1) de enero 2023 al (31) de diciembre de 2023 de acuerdo al detalle adjunto:

**ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
(DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023)**

ADMINISTRACION:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	ADMINISTRADORA	1,000.00	12,000.00
001	UNIDAD DE COMPRA	1,000.00	12,000.00
001	SECRETARIO	600.00	7,200.00
001	SERVICIO GENERAL	600.00	7,200.00
	SUB-TOTAL	3,200.00	38,400.00
OBRAS Y PROYECTOS:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	INSPECTOR DE OBRAS	1,600.00	19,200.00
	SUB-TOTAL	1,600.00	19,200.00
DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	ASISTENTE CONTABLE	1,200.00	14,400.00
001	PLANIFICADOR	1,000.00	12,000.00
	SUB-TOTAL	2,200.00	26,400.00
ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	SECRETARIO	600.00	7,200.00

ARTICULO 26: Aprobar la partida de Inversión IBI correspondiente a la vigencia fiscal 2023 por la suma de (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100) para la ejecución de los siguientes proyectos:

TOTAL DE FONDO DE INVERSION IBI	1% AMUPA
B/. 371,250.00	B/. 3,750.00

Total: 375,000.00

Detalle de los Proyectos a Ejecutar en Inversión IBI 2023

	NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO B/.
1	Estudio, Diseño y Construcción de Puente Zarzo en la Comunidad de Caño Llano	Loma Yuca	200,000.00
2	Construcción de tres Aulas en la Escuela de Quebrada Peña	San Pedrito	135,000.00
3	Construcción de una Vereda para la Comunidad de San Pedrito	San Pedrito	36,250.00
	Total Proyectos		371,250.00

ARTICULO 27: Para efectos fiscales este acuerdo entrara en Vigor a partir del tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa Catalina, en la comarca Ngabe Bugle, en la República de Panamá a los (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE

Rigoberto Archibold
H.R RIGOBERTO ARCHIBOLD



LA SECRETARIA

Helen Rivera
HELEN RIVERA

**SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL NUMERO _____
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA**

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Santa Catalina, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República de Panamá.....

PROCEDE A SANCIONAR EL ACUERDO N° 02 DEL DIA 13 DE ENERO DE 20 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Santa Catalina, a los 13 días del mes de ENERO de 20 23.

Roberto Medrano
ROBERTO MEDRANO
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA



Cladía Triola
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN:

La suscrita Helen Rivera secretaria del Consejo Municipal de Santa Catalina, con cedula 1-716-808, Certifico que el presente documento consta de 11 fojas, las cuales son fiel copia de su original que reposa en los archivos y es autenticada de la cual doy fe hoy 13 de ENERO del año 2023.

Firmo y sello

Helen Rivera
Helen Rivera
Secretaria del Consejo Municipal de Santa Catalina.



**ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE RENTAS Y GASTOS 2023**

PERSONAL FIJO

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
001	ALCALDIA	B/ 5,050	B/.60,600
	Alcalde	2,000	24,000
	Secretaria I	650	7,800
	Agente Seguridad I	600	7,200
	Agente Seguridad II	600	7,200
	Celador I	600	7,200
	Asistente Administrativa	600	7,200
001	TESORERIA	B/.4,047	B/.48,564
	Jefe de Tesorería	997	11,964
	Asistente Contable	650	7,800
	Secretario I	600	7,200
	Conductor	600	7,200
	Cajero	600	7,200
	Cotizador	600	7,200
001	FISCALIZACION	B/.850	B/.10,200
	Secretaria	850	10,200
	CONSEJO	B/.1,200	B/.14,400
	Secretaria Concejo	600	7,200
	Sub- Secretaria de Concejo	600	7,200
001	JUSTICIA COM. DE PAZ	B/.6,000	B/.72,000
	Juez de Paz 1	600	7,200
	Secretaria 1	600	7,200
	Juez de Paz 2	600	7,200
	Secretario 2	600	7,200
	Juez de Paz 3	600	7,200
	Secretario 3	600	7,200
	Juez de Paz 4	600	7,200
	Secretaria 4	600	7,200
	Juez de Paz 5	600	7,200
	Secretario 5	600	7,200

PERSONAL TRANSITORIO

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
002	CONSEJO	B/ 1,200	B/.14,400
	Servicio General I	600	7,200
	Servicio General II	600	7,200

PERSONAL CONTINGENTE

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
003	ALCALDIA	B/ 1,800	B/.21,600
	Comisión de Ambiente	600	7,200
	Sub comisión de Ambiente	600	7,200
	Servicio General	600	7,200

SERVICIOS ESPECIALES

CODIGOS	DETALLE	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
172	ALCALDIA	B/ 1,400	B/.16,800

FE DE ERRATA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

Para corregir error involuntario del Consejo Municipal de San Francisco, en el Acuerdo Municipal No. 01-2023 de 11 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29,708-C de 25 de enero de 2023.

DONDE SE OMITIÓ LA PÁGINA QUE CONTIENE LA CONTINUACIÓN TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ALCALDÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, CEMENTERIO MUNICIPAL Y PARTE DE LA CASA DE JUSTICIA.

	581. PROYECTOS COMUNITARIOS			72,934.00
	604. PENSION POR RIESGO PROFESIONAL			2,160.00
	611. DONATIVOS A PERSONAS			5,665.00
	624. ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS			300.00
	639. OTROS SIN FINES DE LUCRO			1,000.00
	641. GOBIERNO CENTRAL			500.00
	930. IMPREVISTO			343.00
0.1.02.02	DESCENTRALIZACION			145,429.00
	001. PERSONAL FIJOS			51,600.00
	002. PERSONAL TRANSITORIO			32,400.00
	050. XIII MES			3,300.00
	071. CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL			10,645.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO			1,260.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL			1,765.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO			253.00
	099. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			6,720.00
	111. AGUA			100.00
	114. ENERGIA ELECTRICA			1,000.00
	115. TELECOMUNICACIONES			1,800.00
	141. VIATICOS DENTRO DEL PAIS			600.00
	151. TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			500.00
	164. GASTOS DE SEGUROS			9,000.00
	171. CONSULTORIAS			4,000.00
	192. SERVICIOS BASICOS			500.00
	221. DIESEL			10,000.00
	223. GASOLINA			500.00
	280. RESPUESTOS			4,486.00
	293. CREDITO RECONOCIDO POR COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			5,000.00
	TESORERIA MUNICIPAL			54,214.00
	001. PERSONAL FIJOS			27,000.00
	030. GASTO DE REPRESENTACION			8,400.00
	050. XIII MES			1,650.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL			4,515.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO			405.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL			744.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO			81.00
	080. OTROS SERVICIOS PERSONALES			6,820.00
	098. CREDITO REC. POR GRAT. INCENT Y OTROS SERV PERS.			250.00
	120. IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS			1,549.00
	269. OTROS PRODUCTOS VARIOS			2,800.00
592.02.03.01	CEMENTERIO MUNICIPAL			8,974.00
	001. PERSONAL FIJOS			7,200.00
	050. XIII MES			550.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL			942.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO			108.00
	073. CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL			152.00
	074. CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO			22.00
592.03.01.01	CASA DE JUSTICIA			59,120.00
	001. PERSONAL FIJOS			45,600.00
	050. XIII MES			3,300.00
	071. CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL			5,941.00
	072. CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO			684.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**